

Proceso Ejecutivo 11001310300920200030700
Demandante Conjunto Residencial Los Parques – Propiedad Horizontal
Demandado Claudia Avilan Olarte – Juan Pablo Avilan Olarte – Juana Catalina Avilan Olarte
Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/07/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., OCTUBRE SIETE (7) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920200030700

Demandante: Conjunto Residencial Los Parques – Propiedad Horizontal

Demandado: Claudia Avilan Olarte & Otros

En atención a la solicitud¹, elevada por el apoderado actor, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P.:

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Secretaría obre de conformidad.

Tercero: DESGLOSAR a costa de la parte demandada los títulos báculo de la presente ejecución, déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló.

Cuarto: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

¹ Documento "18SolicitudRetiroDemanda"

Proceso Ejecutivo 11001310300920200030700
Demandante Conjunto Residencial Los Parques – Propiedad Horizontal
Demandado Claudia Avilan Olarte – Juan Pablo Avilan Olarte – Juana Catalina Avilan Olarte
Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/07/2021

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0187dded7d15fb9978ab109e6a7d68c3f44f7269ac2e6c299c89c5d2fd38efb5

Documento generado en 08/10/2021 08:05:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>